Medellín, 11/03/2021

E D I C T O

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

La sociedad **MINERALES OTÚ S.A.S.**, identificada con Nit. 900.429.782-9, representada legalmente por el Señor **ANDRÉS FELIPE FLOREZ VALDERRAMA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.152.435.683, o por quien haga sus veces, es la titular del Contrato de Concesión Minera No.**7063**, que La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó el Resolución **No. 2021060003019 del 15 de febrero de 2021,** que en su parte resolutiva se transcribe a continuación:

"(…) RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LAS OBLIGACIONES, dentro de las diligencias del Contrato de Concesión No. No.7063, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO, PLATA Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **ZARAGOZA** de este Departamento, suscrito el 14 de mayo de 2007, e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 1 de agosto de 2007, bajo el código **HHMM-02**, cuyo titular es la Sociedad MINERALES OTÚ S.A.S., identificada con Nit. 900.429.782-9, representada legalmente por el Señor **ANDRÉS FELIPE FLOREZ VALDERRAMA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.152.435.683, o por quien haga sus veces, en los siguientes términos:

- Desde el 01 de marzo de 2019 al 31 de agosto de 2019.
- Desde el 01 de septiembre de 2019 al 31 de marzo de 2020.
- Desde el 01 de abril de 2020 al 31 de octubre de 2020 y del 01 noviembre de 2020 al 21 de julio de 2021, en atención a la fecha en la cual fue aprobada la continuidad de la suspensión de obligaciones en la mesa 20 del 21 de enero de 2021.

Lo anterior, acorde con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se entenderán reanudadas las obligaciones, sin necesidad de pronunciamiento oficial alguno, **el día veintidós (22) de julio de 2021**, aclarando que el término del contrato inicialmente estipulado, no se altera por el hecho de las suspensiones declaradas y que durante el término de la suspensión debe mantenerse vigente las Póliza de Cumplimiento Minero-Ambiental que ampara las obligaciones contractuales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La autoridad minera podrá verificar en cualquier momento y durante la duración del periodo de suspensión otorgado al título minero, si la situación de orden público persiste y de no mantenerse, ordenará de oficio la reanudación inmediata de las obligaciones emanadas del contrato de concesión.

ARTICULO SEGUNDO: Conforme a lo dispuesto en el artículo primero del presente acto administrativo, una vez en firme la misma, envíese a la Gerencia de Catastro y Registro Minero de la Agencia Nacional De Minería en Bogotá D.C, para que surta la anotación de la suspensión temporal de las obligaciones dentro del contrato de Concesión Minera con placa No. HHMM-02 (7063) en el Registro Minero Nacional.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

PARÁGRAFO: En atención a la autorización emitida por la sociedad titular, procédase con la notificación mediante correo electrónico a la siguiente dirección: juridica@mfp.com.co, en los términos y para los efectos del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA ***---*** *SECRETARIO DE MINAS.*

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatarios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-julio.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 15 de marzo del 2021 y se desfija el día 19 de marzo de 2021, a las 7:30 a las 5:33 p.m.

Cordialmente,

YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA
DIRECIÓN DE TITULACIÓN
SECRETARIA DE MINAS

EMARQUEZU